

SFC/2021/00010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACION CON LA ELABORACION Y CORRECCION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNOS Y EXTERNOS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.- EN ADELANTE SFM)

Madrid, 30 de marzo de 2021



ÍNDICE

ANEXO I	7
CUADRO RESUMEN	7
1 Configuración general del contrato (Cláusulas 5, 10, 29, 33, 35 y 45)	7
2 Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 28 y 30)	8
3 Responsable del contrato y Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)	9
4 Valor estimado. (Cláusula 6)	9
5 Presupuesto base de licitación. (Cláusulas 7 y 46)1	0
6 Revisión de precios (Cláusula 11).	2
7 Régimen de pagos. (Cláusula 30)	2
8 Plazo de ejecución. (Cláusulas 8, 9, 21 y 43))	2
9 Programa de trabajo. (Cláusula 39)1	2
10 Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19) 1	2
11 Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 28) 1	3
12 Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 15)	4
13 Habilitación empresarial. (Cláusula 12 y 28)	4
14 Garantía definitiva. (Cláusula 20)	5
15 Garantía complementaria. (Cláusula 20)1	5
16 Pólizas de seguros. (Cláusula 36)	5
17 Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24) 1	5
18 Criterios de adjudicación1	6
19 Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)1	8
20 Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)	8
21 Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 25)	
22 Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 10 y 35) 1	9
23 Ejecución del contrato. (Cláusula 14)	9
24 Subcontratación. (Cláusulas 35 y 45).	0
25 Cesión del contrato. (Cláusula 44)	0
26 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 46)	0



27 Suspensión. (Cláusula 47).	21
28 Penalidades. (Cláusulas 10, 33, 37, 40, 43 y 45).	21
29 Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 35 y 48).	22
30 Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 53).	22
31 Deber de confidencialidad. (Cláusula 34).	23
32 Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)	23
33 Perfil del contratante. (Cláusula 18 y 26).	23
34 Observaciones.	23
CLAUSULADO GENERAL	24
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	24
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	24
Cláusula 1. Régimen jurídico.	24
CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.	24
Cláusula 2. Órgano de contratación.	24
Cláusula 3. Departamento Responsable del contrato.	24
Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato	25
CAPÍTULO III. Del contrato.	25
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	25
Cláusula 6. Valor estimado	26
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	26
Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución	26
Cláusula 9. Prórroga del contrato.	26
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	27
Cláusula 11. Revisión de precios.	27
CAPÍTULO IV. Del licitador	28
Cláusula 12. Aptitud para contratar	28
Cláusula 13. Clasificación y solvencia.	28
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos	29
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	29
Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	30
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	30
Cláusula 17. Procedimiento.	30
Cláusula 18. Publicidad.	30
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	30



Cláusula 20. Garantia definitiva.	31
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	31
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	32
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	32
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.	32
Cláusula 23 Forma y contenido de las proposiciones.	32
Cláusula 24. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorable cifras o porcentajes	
Cláusula 25. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras porcentajes.	
Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalizac	ión. 37
Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por SFM	37
Cláusula 28. Adjudicación del contrato.	37
Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.	42
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario.	43
Cláusula 30. Valoraciones y abonos.	43
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario	45
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	45
Cláusula 33. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de tra	•
Cláusula 34. Deber de confidencialidad	
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.	47
Cláusula 36. Seguros.	48
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	48
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.	48
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	48
Cláusula 39. Programa de trabajo.	48
Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	49
Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.	49



Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto	49
Cláusula 43. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora	
Cláusula 44. Cesión del contrato.	
Cláusula 45. Subcontratación.	51
Cláusula 46. Modificación del contrato.	53
Cláusula 47. Suspensión del contrato.	54
CAPÍTULO III. Extinción del contrato	
Cláusula 48. Resolución del contrato	54
Cláusula 49. Forma de presentación	54
Cláusula 50. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	55
Cláusula 51. Recepción y liquidación	
Cláusula 52. Propiedad de los trabajos	56
Cláusula 53. Plazo de garantía.	56
Cláusula 54. Prerrogativas y facultades de SFM	57
Cláusula 55. Recursos	57
ANEXO II	58
SOBRE ÚNICO	58
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN	
O PORCENTAJES	
ANEXO III	
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
MODELO DE AVAL	
ANEXO IV	
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	
ANEXO V	
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	
ANEXO VI	
2 SOBRES	
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO VII	
2 SOBRES	
MODELO OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	69



ANEXO VIII	71
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MED	IOS
EXTERNOS.	71
ANEXO IX	72
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJAD	ORES A LOS
QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACI	
COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO	PREVISTO
EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	72
ANEXO X	73
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	73



ANEXO I CUADRO RESUMEN

1.- Configuración general del contrato (Cláusulas 5, 10, 29, 33, 35 y 45)

1.1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato serán los servicios profesionales de una empresa especializada, que elabore el material que permita llevar a cabo las pruebas selectivas, así como que proceda a la corrección y valoración de los correspondientes exámenes, con el suficiente rigor y agilidad, dada la previsible afluencia de aspirantes a las plazas a cubrir por Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM)

1.2.- Código/s CPV:

Código CPV: 79630000-Servicios de personal, excepto servicios de colocación y suministro de personal.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

SFM (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.), empresa pública del Ayuntamiento de Madrid, perteneciente al sector público municipal se regula por el "Convenio Colectivo de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, sociedad anónima", aprobado mediante resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, de la Comunidad de Madrid, sobre registro, depósito y publicación del citado, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 27 de Octubre de 2012.

El Convenio anteriormente referido regula en su artículo 12 el sistema de "ingresos y provisión de vacantes". A tal efecto, el precitado artículo establece lo siguiente:

"El ingreso y provisión de vacantes se realizará conforme a lo establecido a continuación:

El ingreso en la Empresa de los trabajadores/as fijos, se verificará a tenor de las reglas que se fijen anualmente, respetando las disposiciones vigentes en materia de colocación de trabajadores/as.

Los candidatos serán sometidos a las pruebas que se determinen en cada caso y en función del tipo de trabajo a desempeñar.

Realizadas las pruebas de ingreso en la Empresa y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, ocupará la plaza el candidato que obtenga la mejor calificación."

El proceso anteriormente indicado supone la necesidad de contar con una empresa especializada, que coadyuve con la Dirección de Recursos Humanos de la empresa, y de los Tribunales o Comisiones de Selección, al trabajo consiguiente, consistente en la depuración de los perfiles de los puestos a cubrir, la elaboración de las pruebas de tipo test a realizar, así como la realización y valoración de las mismas.

Se trata, por tanto, de ir cubriendo las respectivas convocatorias, lo que en consecuencia exige que la selección se lleve a cabo con el auxilio necesario de un psicólogo, que diseñe el sistema a utilizar y las pruebas psicológicas a realizar. En estos momentos, en la empresa no existe



ninguna persona de esas características, lo que obliga a acudir al auxilio externo, toda vez que no resulta ni adecuado, ni posible, ni conveniente la creación de una plaza a tal efecto, por no constituir una necesidad estructural.

Se trata, por consiguiente, de contar con una empresa especializada, que elabore el material que permita llevar a cabo la prueba selectiva reseñada, así como que proceda a la corrección y valoración de los correspondientes exámenes, con el suficiente rigor y agilidad, dada la previsible afluencia de aspirantes a dicha plaza.

1.4.- División en lotes:

NO

Justificación de la no división en lotes del contrato

Para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato no es posible la división en lotes del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del servicio, haciéndola extremadamente difícil desde el punto de vista técnico, y conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes pruebas de selección de personal que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5.- Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):

NO

.1.6.- Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO

1.7.- Contrato complementario de obras/suministro:

NO

1.8.- Cesión y tratamiento de datos

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO]
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 28 y 30)

Órgano de Contratación



Denominación: Empresa Municipal de Servicios y Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

(SFM)

Responsable: Gerente

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Mesa de Contratación:

Preside	ente:
	Director de Operaciones o persona en quien delegue.
Vocales	s:
	Responsable de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
	Director del Departamento Comercial y Finanzas o persona en quien delegue.

Secretario:

☐ Jefe del Departamento de Contratación y Compras o persona en quien delegue.

Unidad tramitadora:

Denominación: Departamento de Contratación y Compras.

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Correo electrónico: concursos@sfmadrid.es

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Administración

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

<u>Órgano destinatario del objeto del contrato</u>

Denominación: Departamento de Recursos Humanos.

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

3.- Responsable del contrato y Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

Responsable del contrato: Jefa del Departamento de Recursos Humanos

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Recursos Humanos

4.- Valor estimado. (Cláusula 6)



Presupuesto 24 meses	28.175,00€
Prórroga 12 meses	14.187,50€
Modificación (20%) conforme al Art204 de la LCSP	5.635,00€
TOTAL	47.997,50€

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (47.997,50.-€) IVA no incluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Ordinario.

5.- Presupuesto base de licitación. (Cláusulas 7 y 46)

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
28.175,00€	5.916,75 €	34.091,75 €

El presupuesto base del contrato se estima en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.091,75.-€), IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto base se desglosa en:

Conceptos	Importe contrato (24 meses)	IVA	Total
Servicio de evaluación y asesoramiento	17.500,00€	3.675,00€	21.175,00€
Servicios de aplicación de pruebas	10.675,00€	2.241,75 €	12.916,75€
TOTAL	28.175,00 €	5.916,75 €	34.091,75 €

El presupuesto de referencia se ha calculado de la siguiente manera:

1. Realización de los servicios de evaluación y asesoramiento: se ha tomado como base por este concepto la cantidad de 25.- € por alumno y un promedio de 20 alumnos en cada proceso selectivo. En los 24 meses de duración del contrato se ha previsto un máximo de realización de 35 procesos selectivos.

En base a lo anterior, el presupuesto de este concepto sería el siguiente:

Conceptos	Precio unitario Candidato	Nº candidatos	TOTAL un Proceso	Nº Procesos	Total	IVA	TOTAL
Servicio de evaluación y asesoramiento	25,00€	20	500,00€	35	17.500,00 €	3.675,00 €	21.175,00 €



2. Servicios de aplicación de pruebas: Se ha tomado como base por este concepto la cantidad de 305.-€ por cada proceso de selección. Teniendo en cuenta la previsión de realización de un máximo de 35 procesos de selección en los 24 meses de duración del contrato, el desglose es el siguiente

Conceptos	Precio unitario proceso	Nº Procesos Total		IVA	TOTAL
Servicios de aplicación de pruebas	305,00€	35	10.675,00€	2.241,75€	12.916,75€

Al no estar definido con exactitud el número de pruebas a realizar, SFM no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo del contrato por este concepto, quedando limitado el gasto real al que resulte de aplicar los precios ofertados unitarios por el adjudicatario al número de pruebas solicitadas y efectivamente realizadas.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el importe anual de gastos relativos los servicios profesionales en materia de recursos humanos, en relación con la elaboración y corrección de pruebas selectivas para cubrir los procesos de selección internos y externos basados en el gasto de años anteriores, y los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances"

MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2019)

Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras

País: España

Año: 2019

Sector de actividad (CNAE): N783 Otra provisión de recursos humanos

RATIOS	NOMBRE DE RATIO	EMPRESAS	Q1	Q2	Q3
	Valor añadido/Cifra neta de	108	26,88%	55,07%	79,92%
R01	negocios	108	20,00%	33,07/6	79,9270
	Gastos de personal/Cifra	108	6,68%	47,94%	76,03%
R02	neta de negocios	108	0,0876	47,5470	70,0376
	Resultado económico	108	0,28%	4,98%	15,67%
R03	bruto/Cifra neta de negocios	108	0,2676	4,30/0	13,07/6
	Inmovilizado material/Total	108	0,00%	2,10%	14,02%
R14	activo	100	0,00%	2,10/0	14,02/0



COSTES DIRE	CTOS (b)	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	BENEFICIO INDUSTRIAL
Costes Laborales Periodo CONTRATO	Otros costes directos	Incluido en los	2,16%	4.000/
47,94%	44,92%	gastos generales de estructura	2,10%	4,98%
13.507,10 €	12.656,37 €		608,42 €	1.403,12 €

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

NO PROCEDE

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 30).

Se expedirá una factura a la finalización de cada proceso de selección que sea requerido
por SFM.

☐ Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico <u>facturasproveedores@sfmadrid.es</u> indicando en las mismas el número de expediente de licitación y, una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 8, 9, 21 y 43)).

Plazo total del Contrato: 24 meses

Prórrogas: SI PROCEDE

Duración: Una prórroga de hasta 12 meses de duración.

Plazos Parciales: NO PROCEDE

Recepciones parciales: NO PROCEDE

Lugar de ejecución: Los servicios se desarrollarán de forma presencial en las distintas sedes de

SFM.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 39).

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO PROCEDE

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19).

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ORDINARIA



Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación:

☐ Se atiende a una pluralidad de criterios

A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 25 puntos
B CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 75 puntos
B.1 Precio	65 puntos
B.2 Reducción en el plazo de entrega de los resultados	10 puntos

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 28).

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

SI PROCEDE

Podrán participar en la licitación aquellas entidades que estén inscritas en el ROLECE o acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo.

Acreditación de la solvencia

SI PROCEDE.

Medios de acreditación de solvencia

☐ Requisitos mínimos de solvencia:

SI PROCEDE.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de 18	a LCSP
--	--------

	Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 71.996,25-€, I.V.A excluido.
	Acreditación documental: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos años (2018, 2019, 2020), en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos, 56.030,00-€, (IVA excluido)
Acı	reditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP
	Requisitos mínimos de solvencia: Acreditación de un 1 año en la realización de servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020).
	Acreditación documental: Declaración responsable en donde se detalle la relación de principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020), expresando claramente en dicha declaración el proceso de selección desarrollado, sector profesional al que se dirigió, fechas de celebración, empresa u organismo destinatario de la formación, carácter público o privado del organismo destinatario.



12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 15).

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

SÍ PROCEDE

Los licitadores deberán incluir, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato siendo estos:

El licitador deberá presentar los Currículo Vitae del equipo responsable de la ejecución de la prestación del servicio o realizar las funciones asignadas.

Se presentará como mínimo el CV de dos psicólogos especialistas en la elaboración, desarrollo y valoración de pruebas psicotécnicas orientadas a medir los diferentes aspectos aptitudinales y actitudinales de los perfiles profesionales buscados por SFM.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares indicando Nombre del psicólogo, cualificación profesional y los años de experiencia en el área de selección de personal.

No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los licitadores en las que presenten psicólogos que no cumplan con una experiencia mínima de 5 años en la elaboración, desarrollo y valoración de pruebas psicotécnicas para la selección de personal.

Es necesario la acreditación por parte de la empresa licitadora de ese psicólogo se compromete a realizar dicho servicio en el caso de la que la empresa licitadora fuese la adjudicataria.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable firmada por el psicólogo comprometiéndose con la empresa licitadora a realizar dicho servicio en el caso de la que la empresa fuese la adjudicataria.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

SI PROCEDE

Los Currículum Vitae presentados deberán indicar los años de experiencia en la elaboración, desarrollo y valoración de pruebas psicotécnicas para la selección de personal

Se deberá indicar claramente las empresas u organismos en los que ha prestado sus servicios, el tiempo que ha ejercido en los mismas, la metodología o test aplicados para el desarrollo y la valoración en el proceso de selección de personal, así como el número de candidatos seleccionados bajo el método por él propuesto.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Sí

13.- Habilitación empresarial. (Cláusula 12 y 28).

NO PROCEDE



14.- Garantía definitiva. (Cláusula 20).

SI PROCEDE

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio:

NO PROCEDE

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 20).

PROCEDES SI

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad (1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido):
 SI PROCEDE
- Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:
 NO PROCEDE

16.- Pólizas de seguros. (Cláusula 36).

NO PROCEDE

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24).

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cualquier consulta relacionada con la presentación telemática de los sobres y la documentación a presentar podrá consultarse en el Departamento de Contratación y Compras de SFM a través del correo electrónico <u>concursos@sfmadrid.es</u> o en los teléfonos 91.510.81.59 y 91.510.82.62.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres:

Sobre A contendrá:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Declaración responsable conforme al **ANEXO VI** del presente pliego.
- Criterios no valorables mediante fórmulas o porcentajes: Memoria técnica.

Sobre B a incluir:

 Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al ANEXO VII del presente pliego.

Fecha límite de presentación electrónica de las proposiciones:

Antes de las 14 horas del día 22 de abril de 2021.

18.- Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios de adjudicación:

A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 25 puntos
B CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 75 puntos
B.1 Precio B.2 Reducción en el plazo de entrega de los resultados	65 puntos 10 puntos

A.- Criterios no valorables mediante fórmulas o porcentajes: hasta 25 puntos.

Memoria técnica: la puntuación máxima será de 25 puntos

La memoria técnica deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Índice



- 2. Características generales: identificación de la propuesta.
- 3. Descripción de la solución técnica: se incorporará en este apartado el resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada, detallando expresamente los siguientes apartados:
 - **3.1 Metodología y procesos**: Se valorará de forma subjetiva en base a criterios de eficacia y la eficiencia, asignando **hasta un máximo de 12 puntos**, atendiendo a la descripción de los procesos y metodología utilizada para cada una de las acciones recogidas en el objeto del contrato, así como los medios y recursos disponibles para su ejecución., haciendo mención expresa de los siguientes aspectos:
 - ✓ Metodología y sistema propuesto.
 - ✓ Medios y recursos utilizados para garantizar el cumplimiento de los criterios, procedimientos e instrucciones marcados por SFM.
 - 3.2 **Tratamiento de la información**: Se valorará de forma subjetiva en base a criterios de eficacia y eficiencia, asignando **hasta un máximo de 5 puntos**, atendiendo a las técnicas y herramientas propuestas por el licitador para garantizar la fiabilidad de los datos y de las valoraciones, la objetividad y confidencialidad en el tratamiento de datos, especialmente los de carácter personal. Se hará una descripción detallada de la metodología utilizada para el tratamiento de la información, mediante:
 - ✓ Técnicas y herramientas que garanticen la fiabilidad de los datos y de las valoraciones de las distintas pruebas.
 - ✓ Técnicas y herramientas que garanticen la objetividad y la confidencialidad en el tratamiento de los datos y las valoraciones.
 - ✓ Técnicas y herramientas que garanticen el adecuado tratamiento de datos personales.
 - 3.3 Pruebas de selección: Se valorará de forma subjetiva en base a criterios de eficacia y eficiencia, asignando hasta un máximo de 8 puntos, atendiendo a la actualidad, exclusividad, grado de fiabilidad, modo de aplicación, agilidad y procedimiento de corrección de las pruebas propuestas, así como al tipo de informes que las mismas generan

B Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: hasta 75	
B.1 Precio:	. hasta 65 puntos.
La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 65 puntos a la	oferta más favorable.
Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:	

Siendo: P: la puntuación obtenida por el licitador

OF: la oferta más favorable

OP: la oferta presentada por el licitador



Las ofertas que sean superiores a los precios tipo máximos serán desestimadas.

B.2.- Reducción en el plazo de entrega de los resultadoshasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega de una semana fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega de los resultados una vez corregidas las pruebas de la siguiente manera:

Entrega de los resultados a los 5 días de realización de las pruebas 3 puntos
Entrega de los resultados a los 4 días de realización de las pruebas 6 puntos
Entrega de los resultados a los 3 días de realización de las pruebas 8 puntos
Entrega de los resultados a los 2 días de realización de las pruebas 10 puntos

Las ofertas que sean superiores al tiempo máximo serán desestimadas.

La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 22 del presente Pliego.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19).

SI PROCEDE

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22).

NO PROCEDE



21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 25).

SI PROCEDE.

Especificaciones técnicas del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Memoria Técnica).

22.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 10 y 35).

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.]

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

□ De tipo social: El adjudicatario del contrato se compromete a realizar al inicio del contrato, una formación a los miembros del Departamento de Recursos Humanos designados por la responsable del departamento, relativa a la aplicación de pruebas y test psicológicos en materia de selección de personal. Esta formación deberá tener una duración mínima de 7 horas y podrá ser online.

Para ello el adjudicatario en el momento de la firma del contrato, deberá presentar una declaración responsable en donde detalle como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Fecha de realización.
- ✓ Formato del curso (online o presencial)
- ✓ Tiempo de duración.
- ✓ Contenido.
- - Otras condiciones especiales de ejecución: NO PROCEDE.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14).

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO PROCEDE



24.- Subcontratación. (Cláusulas 35 y 45).

, ,
 Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social:
☐ Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción: El legalmente establecido.
☐ Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o a empresas de inserción: El legalmente establecido.
Pago directo a los subcontratistas: NO
Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP]
25 Cesión del contrato. (Cláusula 44).
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:
 NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato
26 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SI PROCEDE

(Cláusula 46).

Porcentaje afectado: Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Entre estas necesidades se encontrarán las siguientes:



- ✓ Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- ✓ Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- ✓ Por motivos de la necesidad de un incremento notable de plantilla con nuevas incorporaciones, motivado por un incremento excepcional y continuado en el tiempo de la actividad de SFM, imprevisible en el momento de formalización del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación: Conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

27.- Suspensión. (Cláusula 47).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades. (Cláusulas 10, 33, 37, 40, 43 y 45).

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Por deficiencias detectadas en el servicio: una penalización del 10% del valor de la factura a la que esté referida ese servicio. Cuando el incumplimiento sea reiterado se acumulará una penalización de otro 10% por cada vez que se realice un cumplimiento defectuoso (10%+10%, etc.).

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

<u>b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:</u>

Penalización del 50% del importe adjudicado o por la resolución del mismo

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:



Penalización del 5 % de la facturación por su incumplimiento

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Se impondrá al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor oferta.
- Como regla general, su cuantía será 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

NO PROCEDE

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en materia medioambiental, social o laboral, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

 Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

f) Por subcontratación:

NO PROCEDE

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 35 y 48).

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP

30.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 53).

6 meses



31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 34).

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18).

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

33.- Perfil del contratante. (Cláusula 18 y 26).

La dirección de acceso al perfil de contratante en SFM es www.sfmadrid.es

La dirección de acceso al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

https://contratacion de le stado. es/wps/poc?uri=deeplink%3 Aperfil Contratante & idBp=jqdDe6uvxRoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

34 Observaciones.		
En Madrid ade		
Por SFM	CONFORME: El adjudicatario	

CLAUSULADO GENERAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado..

CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego

Cláusula 3. Departamento Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar



las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

En particular, le corresponde las siguientes facultades:

- a. Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el Órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **Anexo I – Cuadro Resumen** al presente pliego



Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I,** siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 8 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



La prórroga del contrato será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado SFM en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo** I

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de Contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el Anexo I – Cuadro Resumen al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.



En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** se indicará



expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo** I

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I**, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.



Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por Procedimiento Simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato únicamente precisara de publicación en el Perfil de Contratante

En el Perfil de Contratante de SFM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que figura en el **apartado 33 del Anexo I**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I**

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartados 10** y **18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 18 del Anexo I.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo** I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 14 del Anexo I. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV**.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 30 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos,



sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuren en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego

Cláusula 23 Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.



Cláusula 24. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.



Cláusula 25. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.



Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SFM estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1. En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre o archivo electrónico, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.



Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 28** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres o archivos electrónicos**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 28** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente



constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 28** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, SFM no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por SFM La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a SFM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 28. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente plieto

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

- **1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- **1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente



o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- **1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de SFM. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

-	and a magazine survival and sur
	DNI del representante.
	Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del
	representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
	Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación,
	deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de
	sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.
- 3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.
- 3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por



los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.



La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el



contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP..

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 30. Valoraciones y abonos.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SFM, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad



pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego

SFM abonara el precio dentro del plazo inferior a los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, SFM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Departamento de Contratación y Compras de SFM en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SFM haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.



Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario SFM

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a SFM, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal, que le sean de aplicación a SFM.



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y SFM, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con SFM, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de SFM contratante. A tal fin, los empleados o responsables de SFM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista

Cláusula 33. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IX**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este



caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I** del pliego.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable SFM, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.



Cláusula 36. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por SFM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SFM procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 39. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, SFM podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a SFM una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a SFM una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.



El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 43. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, SFM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

SFM, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** del presente pliego.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SFM, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 44. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 33 del Anexo I, al pliego.

Cláusula 45. Subcontratación.

El adjudicatario, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SFM, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SFM por las obligaciones contraídas con ellos por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a SFM del subcontrato a celebrar, el adjudicatario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El adjudicatario deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por SFM o situación de emergencia justificada, excepto si aquella notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de SFM justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.



Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

El Órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I** del pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del adjudicatario, manteniendo en relación con SFM la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a SFM el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del adjudicatario a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 46. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y en este Pliego, y de acuerdo con el procedimiento y particularidades previstas.

Los contratos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 203.2 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por las razones contenidas en el **apartado 26 del Anexo I** del mismo, en la forma y requisitos contenidos en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los adjudicatarios, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el



contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 47. Suspensión del contrato.

SFM por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si SFM acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la misma abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 27 del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 48. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SFM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a SFM

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 49. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



Cláusula 50. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 51. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de SFM, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de SFM dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No



obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de SFM, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SFM. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a SFM a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 53. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por SFM comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que SFM haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



Cláusula 54. Prerrogativas y facultades de SFM

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 55. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid a _	de	de	
Por SFM.			CONFORME: El adjudicatario



ANEXO II SOBRE ÚNICO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre "Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"]

D./Dñaen nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF
.númeroenenterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de
de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de
[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el Anexo I al presente pliego. En caso contrario eliminar este corchete.]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se integra la solvencia por medios externos:



	Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. No.
- Que	e se trata de empresa extranjera:
	Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No.
- [Inc	dicar, en su caso:
	Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o eriales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.
	el caso de que no se establezca en el Anexo I al pliego, el órgano de contratación deberá inar este apartado).
	Que de conformidad con el Anexo I del pliego, los nombres y cualificación profesional del onal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:
-	
	el caso de que no se establezca en el Anexo I del pliego el órgano de contratación deberá inar este apartado.)]
- Que	e la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
	Menos de 50 trabajadores
	50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
	o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.			
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)			
emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 de artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujere y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.			
emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración aplicación de un plan de igualdad.	le		
□ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a l elaboración e implantación del plan de igualdad.			
[- Que la empresa a la que representa autoriza a SFM para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios].			
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:			
Fecha y firma del licitador.			
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE			



ANEXO III MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poder o del bastanteo efectuado por el Secretario General de SFM, o asesoría jurídica, con fecha
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SFM, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.
Este aval tendrá validez en tanto que el Órgano competente de SFM no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número(lugar y fecha)
(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la el Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 — Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018.



ANEXO IV MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número	
	(en adelante, asegurador), con domicilio en
	, y NIF debidamente
	con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo efectua	do por el Secretario General de SFM S.A. o de
la asesoría jurídica, con fecha	
	, en concepto de
	en adelante asegurado, hasta el
	en los términos y condiciones
	nbre, de Contratos del Sector Público y pliego de
•	por la que se rige el contrato (6)
	o de garantía (7) para
	demás gastos que se puedan derivar conforme a
las normas y demás condiciones administrativo	as precitadas frente al asegurado.
el	and the second s
	que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de Con	tratos de las Administraciones Publicas.
La falta de nago de la prima, sea única, prime	ra o siguientes, no dará derecho al asegurador a
	do, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni
éste liberado de su obligación, caso de que el a	
este liberado de su obligación, caso de que en	asegurador deba nacer erectiva la garantia.
El asegurador no podrá oponer al asegurado la	s excepciones que puedan corresponderle contra
el tomador del seguro.	
· ·	
El asegurador asume el compromiso de inde	mnizar al asegurado al primer requerimiento de
SFM, en los términos establecidos en la Ley de	Contratos del Sector Publico ,aprobado por Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviemb	re.
El presente seguro de caución estará en vigo	r hasta que (8) autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo e	establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público y legislación o	complementaria, y a las normas contenidas en el
Reglamento sobre constitución, devolución	y ejecución de garantías del Ayuntamiento de
Madrid.	
_	
En de de	ae
Firma:	
Asegurador	



- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente de SFM

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la el Ayuntamiento de Madrid", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 — Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018.



ANEXO V DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo http://www.mitramiss.gob.es/

-Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid http://madridsalud.es/

-Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-

 $\label{lem:madrid} Madrid/?vgnextfmt=default\&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD\&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD$

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente



https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-depatrocinios/Portal-del-

contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medioambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR

CRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad. http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal. https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:



En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes que figura como Anexo II y en el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura en el Anexo VII al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones



ANEXO VI 2 SOBRES MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

no	e modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre A "Sobre de declaración ponsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"]
rep cor der Ser	Dña, con DNI númeroen nombre y presentación de la Sociedad
DE	CLARA bajo su responsabilidad:
✓	Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
✓	Que se integra la solvencia por medios externos:
	☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.☐ No.
✓	- Que se trata de empresa extranjera :
	 Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. No. Indicar, en su caso:
✓	Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I del pliego.
✓	Que, de conformidad con el Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:



✓	- Que la	a empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
		 Menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda) Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
✓		la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia ly social.
✓	- Que la	a empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
		emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
		emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
		en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
✓	acredit impues	empresa a la que representa autoriza a SFM para que acceda a la información que ca que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias stas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras istraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
		de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad uesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
Fed	ha y firr	ma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO VII 2 SOBRES

MODELO OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B "Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes"

criterios valorables en cifras o porcenta	jes"]	
D./Dña	a)al calalleuncio publicado en el de las condiciones, rec que se exigen para la	perfil de contratante del juisitos y obligaciones sobre a adjudicación del contrato
de las mismas, con estricta sujeción a los el siguiente desglose de precios:		
Conceptos	Precio tipo unitario candidato	Precio tipo unitario candidato ofertado
Servicio de evaluación y asesoramiento	25,00€	€
Conceptos	Precio tipo unitario proceso selección	Precio ofertado unitario proceso selección
Servicios de aplicación de pruebas	305,00€	€
Otros criterios de adjudicación valorable Reducción en el plazo de entrega Entrega de los resultados a los 5 d Entrega de los resultados a los 4 d Entrega de los resultados a los 3 d Entrega de los resultados a los 2 d	de los resultados: ías de realización de las prue ías de realización de las prue ías de realización de las prue	ebas ebas ebas

Marcar lo que proceda.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo,



prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación de SFM", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El Órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de SFM C/ Salvador de Madariaga 11. Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO VIII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

representación de la e	entidad		, con N.I.F.	al objeto de
participar denominada	en		la 	contratación convocada por la
Empresa Municipal de	e Servicios Funerarios y C	Cementerio	os de Madrid S.A	:
Υ				
	entidad			-
•	conformidad con lo disp tos del Sector Público, a		el artículo 75 de	la Ley 9/2017, de 8 de
- Que la solvencia entidadson los s	o medios que pone a siguientes:	disposici	ón la entidad	a favor de la
-				
-				
- Que durante toda la que se describen en e	ejecución del contrato di ste compromiso.	spondrán	efectivamente d	e la solvencia o medios
 Que la disposición e limitación alguna. 	fectiva de la solvencia o	medios de	scritos no está s	sometida a condición o
Fecha				
Firma del licitador.				
Firma de la otra entid	ad.			

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación de SFM", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El Órgano responsable del fichero es el Departamento de Contratación y Compras de SFM C/ Salvador de Madariaga 11. Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



ANEXO X INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Deber de información mutuo.

SFM informa a los posibles adjudicatarios del contrato objeto de esta licitación que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas.

Resulta preceptivo cumplir con el deber de información con respecto a los empleados del adjudicatario cuyos datos personales sean comunicados en el cumplimiento de la relación contractual.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 15 años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social de SFM, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

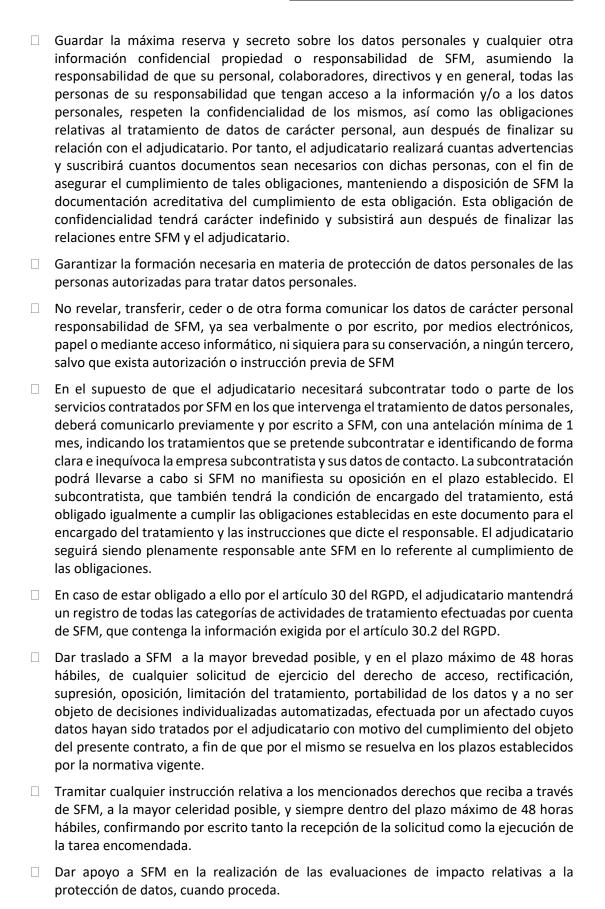
2.- Encargo de tratamiento.

A los efectos de este Contrato, SFM tendrá la consideración de responsable del tratamiento y el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDPGDD), en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

En consecuencia, el adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad de SFM únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de SFM
Seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de SFM, en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
Informar inmediatamente a SFM si detectase que alguna de las instrucciones de SFM infringe la normativa vigente en materia de protección de datos.
No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad de SFM con fin distinto del indicado en el presente Contrato, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de SFM
No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de SFM a ningún empleado de su empresa que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.







Dar apoyo a SFM en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
Poner a disposición de SFM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SFM u otro auditor autorizado por este.
En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a SFM, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
En caso de que el adjudicatario deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de SFM a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SFM de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre SFM y el adjudicatario, este deberá solicitar a SFM instrucciones precisas sobre el destino de los datos, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo a la normativa vigente y aplicable en cada momento, respondiendo de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, y manteniendo indemne a SFM frente a cualquier daño o perjuicio que se derivase de dicha infracción.
Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
Adoptar y aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD. Dichas medidas podrán incluir, entre otros
la seudonimización y el cifrado de datos personales;
la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico o un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento
un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información que desarrolle los siguientes dominios de seguridad de la información en la medida en que sean aplicables:
I. Políticas de seguridad de la información

II. Organización de la seguridad de la información



- III. Seguridad relativa a recursos humanos
- IV. Gestión de activos
- V. Control de acceso
- VI. Criptografía
- VII. Seguridad física y del entorno
- VIII. Seguridad de las operaciones
- IX. Seguridad de las comunicaciones
- X. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información
- XI. Relación con proveedores
- XII. Gestión de incidentes de seguridad de la información
- XIII. Aspectos de seguridad de la información para la gestión de la continuidad de negocio
- XIV. Cumplimiento normativo

El adjudicatario permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de SFM o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, el adjudicatario garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto del presente de Contrato, el adjudicatario deberá notificar a SFM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la Documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.